

Documento para el trámite de consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid.

Con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), esta consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno podrán hacer llegar sus opiniones sobre la modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid.

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Es fundamental que las administraciones públicas desplieguen sus competencias de manera eficaz y que pongan a disposición de la ciudadanía las herramientas necesarias en aras de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, dando así cumplimiento al mandato previsto en el artículo 51 de la Constitución Española.

Aunque si bien es cierto que en virtud del artículo 27.10 de la *Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid*, la Comunidad de Madrid asume la función ejecutiva en materia de defensa de los consumidores en el marco de la legislación estatal, su normativa de desarrollo, en concreto, el artículo 63 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, atribuye a las entidades locales competencias para hacer efectivas la protección y defensa de los consumidores.

En este marco, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el 30 de marzo de 2011 la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid que establece los procedimientos, los trámites y funciones que garantizan esa protección, regulando así sus principales ámbitos de actuación.

Tras más de diez años de vigencia sin que se haya producido ninguna modificación es necesario adecuar determinados aspectos de la ordenanza que inciden en la necesidad de llevar a cabo una simplificación administrativa para reducir cargas administrativas y realizar matizaciones de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de

Información de Firmantes del Documento



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se pretende así:

- Reducir cargas administrativas.
- Matizar terminología para lograr una mayor claridad en su redacción.
- Suprimir trámites que impiden la mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos.
- Eliminar duplicidades regulatorias contenidas en disposiciones de rango superior a la ordenanza.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Tal y como señalan la LPAC y las propias Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales aprobadas por la Junta de Gobierno el 20 de octubre de 2016, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el punto 4.1 de las citadas Directrices.

Por ello, se ha considerado conveniente someter a consulta pública la necesidad de aprobar una modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos al respecto.

Con la modificación de la ordenanza se pretende dar cumplimiento a la propuesta derivada del objetivo operativo n.º 2 del Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid el 6 de febrero de 2020, llevando a cabo, en primer lugar, la identificación de los procedimientos administrativos que resulten innecesarios, con el objetivo de proceder a su eliminación. En segundo lugar, el análisis de los distintos trámites previstos en esta disposición municipal con el objetivo de eliminar todos aquellos que supongan dilaciones injustificadas o que no aporten elementos esenciales para la toma de decisiones. Y finalmente, la identificación de las cargas administrativas que la normativa municipal impone a ciudadanos y empresas, con el fin de la eliminación de las cargas innecesarias y desproporcionadas.

3. Los objetivos de la norma.

1. Eliminar cargas y trámites administrativos innecesarios que permitan adoptar decisiones con mayor agilidad y eficacia.
2. Facilitar la toma de decisiones mediante la eliminación de trámites administrativos.

Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/02/2022 17:47:58
CSV : 1U22DTBL28FJAJPE



3. Introducir matices que se adecúen a la práctica realizada desde la aprobación de la disposición.
4. Valorar si es preciso actualizar determinados contenidos de la ordenanza a la normativa emanada de otros órganos con capacidad legislativa.
5. Adaptar la disposición al marco normativo de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público.
6. Mejorar la calidad regulatoria de la disposición.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se han barajado las siguientes alternativas:

Alternativa 1: no proceder a la modificación de la ordenanza en tanto no se produzca una modificación sustancial de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de consumo, por lo que los municipios tienen muy limitada su capacidad reglamentaria en esta materia. Sin embargo, de acuerdo con los datos publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid no se prevé una modificación inmediata de la citada disposición.

Alternativa 2: proceder a modificar la ordenanza.

Tras más de diez años de vigencia de la ordenanza existen ciertos aspectos que han quedado obsoletos cuya corrección va a suponer la reducción de cargas administrativas en aras de garantizar la simplificación administrativa por la que especialmente aboga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, alineándose así con el cumplimiento de los objetivos generales y operativos contemplados en el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Miguel Ángel Redondo Rodríguez

